

General Lagos, 22 de junio de 2020

ORDENANZA N°44/2020

VISTO:

La celebración del contrato de servicio entre esta Comuna de General Lagos y Ariel Castro, titular de “Electro Mecánica Castro”, sito en calle Mendoza 34 de General Lagos; y

CONSIDERANDO:

Que mediante dicho contrato, la Administración Comunal busca optimizar sus recursos, generar un ahorro, mejorar la flota comunal y su mantenimiento.

Que, tal convenio, recibiste el carácter de temporal y provisorio, a prueba, por seis meses.

Que, asimismo, corresponde la aprobación del Protocolo de mantenimiento integral de la flota vehicular comunal.

Que, así, esta medida ha sido adoptada por unanimidad por la Comisión Comunal, y en el marco de la pandemia de Coronavirus (COVID-19), existe necesidad y urgencia en lograr un mantenimiento efectivo de la flota comunal.

Que razones de buena Administración y Buen Gobierno justifican el dictado de la presente medida de gobierno.

Que por lo tanto, en ejercicio de las facultades emergentes del art. 45 inc. 1° y 9° de la ley 2439 (t.o. decreto n° 66/85 y modif. decreto n° 823/86), en Acuerdo de Miembros,

LA COMISIÓN COMUNAL DE GENERAL LAGOS

SANCIONA Y PROMULGA LA SIGUIENTE

ORDENANZA:

Artículo 1°: Se dispone aprobar el PROTOCOLO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LA FLOTA VEHICULAR COMUNAL, el que como ANEXO I forma parte integrante de la presente.

Artículo 2°: Se dispone aprobar el contrato de servicio suscrito entre la Comuna de General Lagos contrato de locación de servicios entre esta Comuna de General Lagos y Ariel Castro, titular de “Electro Mecánica Castro”, sito en calle Mendoza 34 de General Lagos, como ANEXO II forma parte integrante de la presente.

Artículo 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

ORDENANZA 44/2020 - ANEXO II
CONTRATO DE SERVICIO

En la localidad de General Lagos, a los 23 días del mes de junio de 2020, entre la COMUNA DE GENERAL LAGOS, departamento Rosario, representada en este acto por el Sr. Esteban Oscar Ferri, en su carácter de Presidente Comunal, con el refrendo de la Secretaria Administrativa, Sra. Betiana Ferri, con domicilio legal en calle San Martín n° 261 de Gral. Lagos en adelante “LA COMUNA” ; y el Sr. ARIEL CASTRO, DNI 27.504.230, CUIL 20-27.504.230-8, titular de “Electro Mecánica Castro”, sito en calle Mendoza 34 de General Lagos, en adelante “EL CONTRATISTA”, convienen en celebrar el presente contrato servicio, conforme a las siguientes cláusulas y condiciones:

Cláusula 1ª: LA COMUNA contrata al CONTRATISTA y este acepta prestar los servicios de mantenimiento de la flota vehicular comunal y tareas administrativas que ello conlleve, en su taller mecánico “Electro Mecánica Castro” sito en calle Mendoza 34 de General Lagos.

El CONTRATISTA se obliga, asimismo, a desarrollar las siguientes tareas:

- desarrollar mecánica ligera;
- mantenimiento programado de cambios de correa, rodamientos, retenes;
- mantenimiento básico de freno (cambio de pastillas y cintas);
- mantenimiento de mangueras hidráulicas (desarmar y armar, no reparación);
- control y cambio de aceite y agua en vehículos, bordeadoras, generadores, etc (acopio en lugar apropiado de los residuos como aceite quemado y filtros para que la comuna de general lagos les de una disposición final adecuada);
- mantenimiento de todo lo referido a la electricidad del automotor;
- registros por vehículos y herramientas de todas las tareas realizadas, en formato papel y digital;
- manejo de stock materiales para reparación y mantenimiento.

EL CONTRATISTA, para la prestación de sus tareas de mantenimiento y administrativas, se compromete a estar disponible de lunes a viernes en el horario de 7.00 a 12.00 horas, en su taller arriba mencionado; debiendo, además, estar disponible en todo momento para emergencias en la flota comunal.

EL CONTRATISTA deberá contar con internet, para estar en línea y en tiempo real con LA COMUNA. LA COMUNA proveerá al particular de una computadora personal para la realización de sus tareas administrativas.

Cláusula 2ª: EL CONTRATISTA se compromete a poner toda su pericia, conocimiento y celo para el mejor desempeño de su función. Debiendo guardar el secreto de las técnicas, estados de vehículos y pericias que lleguen a su conocimiento durante la realización de sus tareas.

EL CONTRATISTA deberá poner en línea en tiempo real toda la información que se genere en razón de las tareas administrativas que se le encomiendan por la presente.

Cláusula 3ª: El plazo del presente contrato de servicios se estipula en el plazo de SEIS (6) meses a

partir de la fecha de la firma del presente contrato, el día 23.06.2020. Con vencimiento de hecho y pleno derecho el 23.12.2020, sin necesidad de interpelación alguna.

Cláusula 4ª: En compensación de los servicios que deba prestar el CONTRATISTA, el LA COMUNA se compromete a abonarle la suma de pesos ochenta mil (\$ 80.000.-) mensuales, pagaderos del 1 al 10 de cada mes en el Palacio Comunal.

Cláusula 5ª: El CONTRATISTA para el desarrollo de sus tareas podrá contar con su propio equipo, debiendo contar con las habilitaciones, seguros, cumplimiento de cargas laborales, sociales e impositivas al día. El presente contrato no genera relación laboral, alguna entre LA COMUNA y EL CONTRATISTA y sus empleados y equipo de trabajo.

Cláusula 6ª: Si EL CONTRATISTA dejara de cumplir con las obligaciones estipuladas en el presente, LA COMUNA podrá imponer multa diaria de entre cien y quinientos pesos, previa audiencia al particular. LA COMUNA podrá rescindir el presente en cualquier momento por razones de interés público, sin derecho a indemnización alguna a favor de EL CONTRATISTA.

Cláusula 7ª: El presente contrato tiene el carácter de *intuitu personae*; no estando EL CONTRATISTA autorizado a sub-contratar o delegar ni ceder el presente, salvo autorización previa y fundada de LA COMUNA.

Cláusula 8ª: El presente contrato se celebra a prueba, a satisfacción de LA COMUNA.

Cláusula 9ª: Las partes constituyen domicilio legal en sus respectivos domicilios ya denunciado, donde serán válidas todas las notificaciones, intimaciones y emplazamientos, que allí se realicen. Las partes califican al presente como contrato administrativo. Asimismo se establece que las partes se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la ciudad de Arroyo Seco, con excepción de todo otro fuero o jurisdicción.

En muestra de conformidad, se firma se suscriben tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.